

PODER LEGISLATIVO

LEYES REGIONALES

CREACION DEL DISTRITO DE AYAUA EN LA PROVINCIA YAUYOS.

Ley No. 224

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso Regio-
nal del Centro ha dado la ley si-
guiente:

El Congreso Regional del Centro

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.º—Créase en la pro-
vincia de Yauyos, el distrito de
Ayauca, que estará compuesto de
los pueblos de Capillucos, Picama-
rán, el caserío de Quirman, que
en la actualidad forma parte del
distrito de Tauripampa, y del
pueblo de Aucampe, que pertene-
ce al distrito de Yauyos.

Artículo 2.º—Los límites de es-
te distrito serán los mismos de
los pueblos que lo forman, y la
capital será el pueblo de Allauca.
Comuníquese al Poder Ejecu-
tivo, para que disponga lo nece-
sario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del
Congreso Regional del Centro, en
Huanayo, a los veintitres días del
mes de junio de mil novecientos
veinte.

Carlos Enrique Paz Soldán, Pre-
sidente del Congreso.

M. Sanchez Palacios, Diputado
Secretario.

M. Artemio Añaños, Diputado
Secretario.

Por tanto:

Mando se imprima, publique,
circule y se le dé el debido cum-
plimiento.

Dado en la Casa de Gobierno,
en Lima, a los dieciséis días del
mes de agosto de mil novecien-
tos veinte.

A. B. LEGUIA.

G. LEGUIA Y MARTINEZ

CONSTRUCCION DE UN HOSPI- TAL EN LA CIUDAD DE FE- RREÑAFE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE

Ley No. 245

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso Regio-
nal del Norte ha dado la ley si-
guiente:

El Congreso Regional del Norte

Considerando:

Que es de inaplazable necesi-
dad dotar a la ciudad de Ferre-
ñafe de un establecimiento de
asistencia pública para las clases
desvalidas;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.º—Vótase en el Pre-
supuesto general de la República

para el año 1921, dos mil libras
peruanas oro, destinadas a la
construcción de un hospital en la
ciudad de Ferreñafe, provincia
de Lambayeque

Artículo 2.º El Poder Ejecuti-
vo dispondrá lo conveniente para
el cumplimiento de esta ley y pa-
ra el funcionamiento del hospi-
tal.

Comuníquese al Poder Ejecuti-
vo, para que disponga lo necesario
a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del
Congreso Regional del Norte, en
Chiclayo, a los cinco días del mes
de julio del año de mil novecien-
tos veinte.

A. G. Leguía, Presidente del
Congreso Regional del Norte.

D. Acosta Cárdenas, Secretario
del Congreso.

Juan L. E. Armas, Secretario del
Congreso.

Al señor Presidente de la Repú-
blica.

Lima, 12 de agosto de 1920.
Cúmplase, regístrese, comuní-
quese y publíquese.

Rúbrica del Presidente de la
República.

SALOMÓN.

TERMINACION DE LA IGLESIA MATRIZ DE TUMBES

Ley No. 246

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso Regio-
nal del Norte ha dado la ley si-
guiente:

El Congreso Regional del Norte

Considerando:

Que la obra de construcción de
la iglesia de la ciudad de Tumbes
se halla inconclusa, por falta
de rentas;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo primero.—Vótase en
el Presupuesto general de la Re-
pública, del año próximo de mil
novecientos veintiuno y por una
sola vez, la suma de libras perua-
nas 500.000 (quinientas libras
peruanas) que se destinará a la
terminación de la obra de edifi-
cación de la Iglesia Matriz de la
ciudad de Tumbes.

Artículo segundo.—El Poder
Ejecutivo dispondrá lo convenien-
te para la debida ejecución de es-
ta ley.

Dada en la sala de sesiones del
Congreso Regional del Norte, en
Chiclayo, a los diecisiete días del
mes de julio de mil novecien-
tos veinte

A. G. Leguía, Presidente del
Congreso Regional del Norte.

D. Acosta Cárdenas, Secretario
del Congreso.

Juan L. E. Armas, Secretario
del Congreso.

Al señor Presidente de la Repú-
blica.

Lima, 12 de agosto de 1920.
Cúmplase, regístrese, comuní-
quese y publíquese.

Rúbrica del Presidente de la
República.

SALOMÓN.

Ministerio de Gobierno y Policía

DIRECCION DE GOBIERNO

Regente de la Imprenta del Estado

Lima 22 de setiembre de 1920.
Nóbrase regente de la Im-
prenta del Estado, a don Manuel
Aduvire, en lugar de don Pedro
Lira.

Regístrese, comuníquese y ar-
chívese.

Rúbrica del Presidente de la
República.

LEGUIA Y MARTINEZ.

Cuentas y Presupuestos de la Imprenta del Estado

Lima, 30 de setiembre de 1920.
Visto el informe presentado
por el Contador de la Escuela de
Artes y Oficios de esta Capital,
comisionado, en resolución supre-
ma de 22 de marzo último, para
examinar el estado económico de
la Imprenta del Estado y poner
con el día las cuentas atrasadas
del referido establecimiento; y es-
tando a las fundadas conclusion-
es del documento en cuestión;

Se resuelve:

1.º—Díctese las medidas con-
venientes para hacer que se rein-
tegren a la caja de la Imprenta
oficial, las cantidades que resul-
tan de la responsabilidad de la
administración anterior, por obras
impresas y otros cargos; cantida-
des cuyo total asciende a dos-
cientas treintiseis libras, ocho
soles, noventa y tres centavos (Lp.
237.8.93);

2.º—Oficiase a los Ministros de
Hacienda y de Instrucción para
que se sirvan abonar a dicha caja
las sumas de Lp. 45.0.00 y
173.9.00, que respectivamente le
adeudan;

3.º—Expídase libramiento a fa-
vor de la misma por el total de
Lp. 235.3.20, que también le son
de abono por parte del despacho
de Gobierno;

4.º—Una vez recaudados los
débitos anteriores, proceda el Ad-
ministrador cajero de la Imprenta
del Estado a cancelar el crédito
que, por la cantidad de Lp.
218.3.20, tiene contra ella la Na-
tional Paper & Type Co., por pa-
pel suministrado a los talleres de
aquella, y no pagado; y

5.º—Cúmpla, en lo sucesivo, el
contador de la mencionada im-
prenta oficial, con los deberes que
sigue;

a) Elevar a éste despacho
todos los presupuestos aceptados
de cualesquiera obras contratadas
con el instituto a cuyo personal
pertenecen; y

b) Elevar asimismo, anual-
mente, al Tribunal del Ramo,
las cuentas que le corresponden,
para su juzgamiento conforme a
ley;

Regístrese, publíquese y comuní-
quese al Tribunal enunciado y a
las demás oficinas o personas
que fueren del caso, para los res-
pectivos efectos.

LEGUIA Y MARTINEZ.

Nombramiento de subprefecto

Lima, 30 de setiembre de 1920.

Nóbrase subprefecto de la
provincia de San Martín, a don
Carlos C. Arévalo, en lugar de
don Santiago Bartra Villacorta,
que ha renunciado.

Regístrese, comuníquese y ar-
chívese.

Rúbrica del Presidente de la
República.

LEGUIA Y MARTINEZ.

Ayudante del Ministerio de Gobierno

Lima, 1.º de octubre de 1920.

Nóbrase Ayudante del Ministe-
rio de Gobierno, al Sargento Ma-
yor Graduado, de Infantería, don
Edilberto Iturregui R., en lugar
del Comandante don Alfredo Pa-
lacios, que ha sido elegido Ayu-
dante de la Cámara de Diputa-
dos.

Regístrese, comuníquese y ar-
chívese.

Rúbrica del Presidente de la
República.

LEGUIA Y MARTINEZ.

Ministerio de Justicia, Calle a Instrucción

DIRECCION DE JUSTICIA

Prorroga

Lima, 18 de setiembre de 1920.
Estando a lo acordado;

Se resuelve:

Prorrogar por tres meses el
plazo señalado en la suprema re-
solución de fecha 19 de junio úl-
timo para que la comisión espe-
cial, encargada del estudio de las
condiciones de la raza indígena
en los departamentos del Sur, lle-
ne el objeto de su creación.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente de la
República.

SALOMÓN.

Concesion de licencias

Lima, 18 de setiembre de 1920.

Visto el adjunto expediente;
Prorrógase por dos meses, sin
goce de sueldo, la licencia conce-
dida al doctor don Rafael Velar
de Alvares, Vocal de la Corte Su-
perior de Ayacucho, a fin de que
cúmplase atendiendo al restableci-
miento de su salud.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente de la
República.

SALOMÓN.

Lima, 18 de setiembre de 1920.

Visto el adjunto expediente;
Concédesse prórroga de licencia
por seis meses, sin goce de sueldo,
al doctor don Víctor Aparicio y
Gómez Sánchez, Relator de la
Corte Suprema de Justicia; de-
biendo contarse esta prórroga a
partir de la fecha en que termi-
nó la que le fué concedida ante-
riormente.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente de la
República.

SALOMÓN.

Aumento de partida

Lima, 18 de setiembre de 1920.

Visto el adjunto expediente; y
Siendo atendibles las razones
que expone el Presidente de la
Corte Superior de Ayacucho, que
hace suyas el Senador por ese
Departamento, señor P. Max Me-
dina;

Se resuelve:

Autorizar el gasto de tres libras
peruanas mensuales (Lp. 3.0.00),
que importa aumentar en dos li-
bras peruanas al mes la partida
destinada a útiles de escritorio
del mencionado Tribunal y en
una libra peruana, también al
mes, la correspondiente a los de la
Fiscalía del mismo, Agencias Fis-
cales y Juzgados de la Instan-
cia del Cercado.

Aplicáse el gasto a la parti-
da No. 284 del Pliego Extraor-
dinario de Justicia del Presu-
puesto General.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente de la
República.

SALOMÓN.

Entrega de adoquines

Lima, 18 de setiembre de 1920.

Visto el adjunto oficio;

Se resuelve:

Autorizar al Director de la Co-
lonia Penal de «El Frontón», pa-
ra que entregue al Concejo Pro-
vincial del Callao, doscientos mil
adoquines, corriendo los gastos de
transporte a cargo de ese Munici-
pio.

Los gastos de elaboración se a-
plicarán a la partida No. 236 del
Pliego Extraordinario de Justicia
del Presupuesto General.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente de la
República.

SALOMÓN.

SECCION CULTO Y BENEFICENCIA

Acuerdos aprobados

Lima, 28 de agosto de 1920.

Visto este expediente, por el
que el presidente de la junta es-
pecial del Ramo de Loterías de
Lima y Callao, solicita aprobación
de sus acuerdos por los cuales se
modifica la escala de sueldos de
sus empleados, en forma que re-
presenta un mayor gasto anual
de doscientos ochenta libras (Lp.
280.0.00) y limita el importe de
la comisión que les corresponde
por el tanto por ciento de las uti-
lidades del Ramo;

Considerando:

Que dicha reforma es conve-
niente para los intereses econó-
micos del Ramo de Loterías de las
Beneficencias de Lima y Callao;

Se resuelve:

Aprobar los mencionados
acuerdos;

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente de la
República.

SALOMÓN.

Aprobacion de subastas

Lima, 25 de setiembre de 1920.

Visto este expediente relativo